

LEY 9.127

La Plata, 21 de agosto de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.089-2.485/1/977, y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de

la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de lotes que constituyen los contrafrentes de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcelas 11c y 11d, inscripción de dominio a los folios 810/976 y 2363/977 respectivamente, del Registro del Partido de Pilar, de propiedad de Rodolfo Barbato y Angela Núñez de Barbato la primera, y Jorge Luis Mere y Maria Evangelina Camps de Mere la segunda, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, en una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (94,48 m²) y setenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (73,54 m²), respectivamente, o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura a practicarse.

Art. 2º Las fracciones descriptas en el artículo 1º, serán destinadas por la Municipalidad de Pilar a ampliación del Hospital Municipal.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Pilar, según se especifica en la Ordenanza número 107/978 del citado Municipio.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil ciento veintisiete (9.127).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente ley califica de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de lotes que constituyen los contrafrentes de dos inmuebles linderos al predio en el que funciona el Hospital Municipal de Pilar.

La expropiación tiene como destino específico la ampliación de las instalaciones del referido nosocomio, con miras al mejoramiento de su infraestructura edilicia, beneficio que redundará en un mejor servicio de sanidad a la comunidad que asiste.